

ARTURO ALBERT MORA

ABOGADO

INFORME QUE FORMULA EL LETRADO QUE SUSCRIBE, ACERCA DE LA CONTRATACIÓN PARA LA SIMULACIÓN ENERGÉTICA DE 12 EDIFICIOS PÚBLICOS SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE ELCHE EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPULSE COFINANCIADO CON FONDOS FEDER, A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG MED PARA EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACION (IVE)

Habiéndose publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de referencia, han presentado entiendo y forma cuatro empresas sus ofertas, todas ellas por debajo del presupuesto de licitación.

En cuanto a la comprobación de la acreditación de la solvencia técnica y económico financiera, señalamos:

El pliego de prescripciones técnicas de la licitación, estipula en su apartado 11:

El licitador del contrato deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica (Art. 62 del RDL 3/2011)

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de un certificado de una entidad financiera donde se acredite la solvencia para la realización de este trabajo o cualquiera de los documentos establecidos en el art. 75 RDL 3/2011

La solvencia técnica se acreditará mediante los documentos previstos en el art. 78 del RDL 3/2011, los siguientes extremos:

"- Contar con los medios técnicos y humanos suficientes y apropiados para garantizar el nivel de calidad exigido en este contrato, contando con todas las habilitaciones y permisos que exija la legislación vigente en la materia.

- Experiencia previa en modelización y simulación energética dinámica de grandes edificios terciarios (por encima de 1.000 m²).

- Experiencia previa en Auditorías energéticas de grandes edificios terciarios (por encima de 1.000 m²).

- Experiencia y conocimiento en tecnologías de sistemas energéticos.

A acreditar mediante estos medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario;

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con aportación de título académico y curriculum vitae

c) Descripción de las instalaciones técnicas.

Examinada la documentación de las cuatro empresas participantes, todas ellas acreditan por los medios expuestos la solvencia requerida, mediante la documentación aportada, la experiencia solicitada en los trabajos y materias que exige el pliego técnico.

Respecto a la solvencia económica, las cuatro empresas cumplen con la acreditación, reseñando que si bien la empresa EFITRES aporta únicamente el seguro de r.c. profesional, en el mismo figura cifra de negocio que supera el importe de la licitación.

Por lo expuesto, resultan admisibles todas las ofertas presentadas

CUATRO ESTUDIO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.L.P.....	23.206,40 €
INCOSA.....	21.581'70 €
MARSAN INGENIEROS S.L.U.....	21.002'00 €
Efitres Control S.L.....	19.200,00 €

A la vista de lo expuesto, resulta la económicamente más ventajosa la de la empresa Efitres Control S.L.

Conforme a lo previsto en el pliego, los criterios del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para comprobar las ofertas desproporcionadamente bajas o temerarias-

En este sentido, al existir CUATRO licitadores cuyas ofertas son válidas, sería de aplicación el art. 85.4 que establece:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: (...)

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

No existe oferta inferior en 10 unidades a la media de las ofertas válidas presentadas, sin que proceda la exclusión de ninguna oferta en el cálculo de la media al no sobrepasar en un 10% la media.

Por lo expuesto es mi parecer que debe procederse a la adjudicación de la licitación a favor de la empresa EFITRES GLOBAL S.L., y notificar dicha adjudicación a los licitantes, publicándola asimismo en el perfil del contratante y requiriendo a la adjudicataria aportar los documentos previstos en el apartado XX 2.3 del pliego económico administrativo y firmar el contrato de servicios en los plazos señalados.

Y para que así conste, extendiendo el presente informe en Valencia a 13 de febrero de 2018

Fdo.: Arturo Albert Mora
Letrado Asesor Col. ICAV 4.600